DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**Diana Milena Vila Flórez** Jefe Oficina de Contratación
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaría de Salud
FECHA DE ELABORACIÓN	06 de Septiembre de 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	**Genny Liliana Uribe Gómez** Secretaria de Salud

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCION	El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado. Que el artículo 2 de la Constitucional Política de Colombia, reza : " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." De igual manera el artículo 209° Constitucional, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". La Constitución Política de Colombia define el servicio de salud como un derecho irrenunciable de todo ciudadano y una obligación a cargo del Estado, y se establecen mandatos específicos sobre los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con discapacidad,

consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social. En cuanto al derecho fundamental a la salud, en los artículos 47, 48 y 49 de la se determinó que el Estado debe adelantar una política de previsión, rehabilitación e inclusión social para las personas con discapacidad y que se debe garantizar el acceso a la seguridad social y a servicios médicos oportunos y de calidad para todos los ciudadanos.

La salud es un Derecho fundamental al cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, mod. Por el A. L. 2 de 2009. Atendiendo lo anterior, el artículo 2º de la Ley 1751 de 2015 (ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala que este "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar las igualdades trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el Articulo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio Público esencial obligatoria, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

Los mecanismos de participación ciudadana son una serie de herramientas establecidas en la Constitución de 1991 para asegurar e incentivar la movilización de la población colombiana. Todos los individuos de nuestra sociedad tienen el derecho de poner en práctica el uso de los mecanismos de participación para asegurar su participación en la toma de decisiones y la resolución de los problemas que afectan el bien común; así como tener el goce y disfrute de los programas que el Estado ofrece; todas las personas sin ninguna limitación por su credo, política y mucho menos por alguna condición de discapacidad.

Así mismo el artículo 365 de la Constitución Política determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, correspondiendo a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
Por lo tanto, se hace evidente que las entidades territoriales como en el caso concreto lo es el Municipio de Floridablanca, deben generar las políticas, diseñar los programas y ejecutar las directrices pertinentes, para de esta manera cumplir cabalmente con el mandato Constitucional consistente en la prestación permanente e ininterrumpida de los Servicios de Salud.

El estado colombiano mediante la ley 1346 de 2009 ***"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",*** adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente.

El CONPES social 166 de 2013 definió la política pública Nacional de discapacidad, además de la necesidad de mejorar la información sobre la discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del registro de localización de

personas con discapacidad promoviendo su actualización y el uso de la información contenida en este.

A través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativo; el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 ibidem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Por otro lado, el parágrafo del artículo 81 de Ley 1753 de 2015, señala que esta Cartera Ministerial implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

En la vigencia 2020-2023 se llevaron a cabo **1286** valoraciones multidisciplinares en el municipio de Floridablanca, quedando pendientes a la fecha emitir **110** valoraciones multidisciplinares por la vigencia 2023 y **449** valoraciones por la vigencia 2024, por tal motivo es de gran importancia que esas personas cuenten con la certificación de discapacidad, esto con el fin de lograr que puedan ser beneficiarias de los planes, programas y proyectos que el Municipio de Floridablanca disponga para este grupo poblacional; además de ser objeto de priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional, por tal motivo, es deber del Municipio de Floridablanca por medio de la Secretaría de Salud, adelantar el proceso de la certificación registro localización y caracterización de las personas con discapacidad con recursos propios.

Lo anterior se quire lograr a través de los equipos multidisciplinarios de salud certificados en el proceso, identificando las deficiencias corporales y psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta cada persona con discapacidad. Así mismo también se busca contar con la caracterización real de dicha población habitante del Municipio de Floridablanca a través del sistema integrado de información de la protección social SISPRO.

En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que cumplan con los criterios establecidos en la Resolución No. 1197 de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social y que manifiesten la intensión de querer prestar el servicio de valoración para la generación del certificado de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, con el fin de dar cobertura a la población con Discapacidad del Municipio de Floridablanca.

En el 2024 la secretaria de Salud y Ambiente cuenta con el Proyecto **“DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LOS PROCESOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL**

	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" con código **BPIN 2024682760033**, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Floridablanca en Orden 2024-2027; Con el cual se busca la valoración y certificación de un mínimo de **200** personas de las **559 personas** con Discapacidad que están pendientes por valorar. La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado y con el que actualmente cuenta el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para lo que resta de la vigencia fiscal de 2024. Así las cosas, la Secretaría de Salud Municipal solicitó a la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SUS RIS, teniendo en cuenta la Resolución No. 1197 de 2024, el Plan Decenal de Salud, el Plan Territorial de Salud, obteniéndose la ratificación de los valores, con los que se sustenta el presupuesto oficial del proceso de contratación. Que la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SUS RIS para la realización del proceso de valoración multidisciplinaria de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), se obliga con el Municipio de Floridablanca a prestar los servicios de acuerdo con las siguientes especificaciones: Encontrarse debidamente habilitada y certificada por la secretaria de Salud Departamental; conforme a la Resolución No. 1197 de 2024., o las normas que adicionen modifiquen o sustituyan emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Contar con mínimo dos (2) equipos multidisciplinarios para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s). Contar con Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría, psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el equipo multidisciplinario. Disponer de la Infraestructura técnica y tecnológica, en cuanto a la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información; así como del apoyo administrativo y de recurso humano; que permitan llevar a cabo el procedimiento para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, contenidos en la Resolución No. 1197 de 2024.
OBJETO PROPUESTO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Para el desarrollo del objeto contractual se debe tener en cuenta lo establecido

	en la Resolución No. 1197 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Contar con apoyos y ajustes razonables en el momento de la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, acorde a las necesidades de cada solicitante o por solicitud del médico tratante; para ser efectuada dentro del proceso de valoración y emisión del certificado de discapacidad. 2. Disponer de agendas abiertas y de mecanismos no presenciales para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud dentro del proceso de valoración y emisión del certificado de discapacidad. 3. Diligenciar el consentimiento informado para cada usuario que se va a valorar, en el que se le indique el procedimiento a realizar por parte del equipo multidisciplinario de salud y los posibles riesgos a los que se expone. 4. Realizar el proceso de valoración multidisciplinaria y emisión del certificado de discapacidad en modalidad institucional (presencial). 5. Expedir y hacer entrega del Certificado de Discapacidad a la persona valorada, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución No. 1197 de 2024 6. Abstenerse de efectuar valoraciones y emitir certificados sin solicitudes de servicios y la debida autorización de la persona designada por la Secretaría de Salud de Floridablanca 7. Mantener vigente los equipos multidisciplinarios certificados exigidos para la ejecución del contrato para el ejercicio de las actividades descritas. 8. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.
OBLIGACIONES GENERALES	1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos o ilícitos darán lugar a la terminación del contrato. 3. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación de actividades. 4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual 5. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos tributarios, fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.

<table>
<tr><td></td><td>
6. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

7. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas las especificaciones técnicas de los solicitadas por parte del Municipio y contenidas en los estudios previos, anexo técnico, el texto de la invitación, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

8. Responder a todas las inquietudes que el Municipio de Floridablanca realice con ocasión a la ejecución del contrato en el menor tiempo posible teniendo en cuenta el periodo de ejecución del presente contrato

9. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como: impuestos, tasas, contribuciones, personal, garantías, transporte y demás inherentes al servicio.

10. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. Destinar los recursos objeto del presente contrato acorde a las actividades señaladas por el Municipio.

12. Ejecutar las actividades objeto del contrato de acuerdo al cronograma de trabajo que se defina por las partes previo al inicio del contrato.

13. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos y actas que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad del Municipio

14. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud para la prestación de las valoraciones multidisciplinarias.

15. Ejecutar las valoraciones multidisciplinarias asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

16. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las valoraciones multidisciplinarias preste el servicio.

17. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco de la Resolución No. 1197 de 2024

18. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

19. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
</td></tr>
<tr><td>PERSONAL REQUERIDO</td><td>
La ESE Clínica Guane y SURIS deberá disponer para le ejecución del presente contrato el siguiente personal mínimo el cual deberá acreditarse en la ejecución del contrato .
<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>CANTIDAD</th><th>REQUISITOS</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>MEDICO GENERAL</td><td>2</td><td>Profesionales registrados en el directorio nacional de certificadores de</td><td>1 año de experiencia relacionada con actividades de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social RETHUS y Tarjeta Profesional Vigente	valoración y certificación de discapacidad
	PROFESIONALES DEL AREA DE LA SALUD (Fisioterapeuta, Psicólogo, Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Enfermero)	**4**	Profesionales registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social RETHUS y Tarjeta Profesional Vigente	1 año de experiencia relacionada con actividades de valoración y certificación de discapacidad

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Por actas parciales en modalidad mensualidades vencidas durante la vigencia del contrato y atendiendo a la necesidad de servicio prestada y presentada durante el periodo, relacionado con los servicios contenidos en el objeto contractual previa certificación de cumplimiento y constancia de recibo a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **NOTA 1**. Los valores establecidos están exentos de IVA. **NOTA 2.** El valor de los servicios ejecutados se irá descontando de una bolsa de total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000)** de acuerdo a la necesidad del servicio presentada acorde con las actividades que se realicen en el marco del Proyecto, en el municipio de Floridablanca. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime

	conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será **hasta (3) MESES o hasta agotar presupuesto**, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se reúnan los requisitos de ejecución y no podrá superar la vigencia fiscal 2024.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:	Atendiendo a lo contenido en comunicación del Ministerio de Salud y Protección Social donde establece la información clínica multidisciplinaria del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad, se establece el valor del costo de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para la vigencia 2024, realizado por la Dirección de Regulación de Beneficios, costos y Tarifas del aseguramiento en salud, el cual corresponde a:  Es por ello por lo que, el presupuesto se determinó teniendo en cuenta las tarifas establecidas por el Ministerio y los recursos asignados tanto por el Departamento de Santander como los propios disponibles. Las anteriores tarifas son tomadas de la notificación emitida por el Ministerio de Salud y protección social que se actualizan anualmente, en este caso para la vigencia 2024.

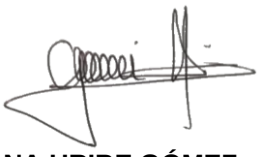
VALOR:

El valor total del presente contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000),** precio que incluyen, estampillas, demás gravámenes y se exento de IVA**.** Y se pagará de acuerdo a los valores unitarios establecidos en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR DE CADA VALORACIÓN
Valoración clínica multidisciplinaria simultánea intramural para certificación de discapacidad.	1	$160.527
Valoración clínica multidisciplinaria simultánea domiciliaria para certificación de discapacidad.	1	$216.712
Valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad en los servicios de enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología Habilitados en la modalidad de telemedicina.	1	$160.527

Nota: El servicio de valoración y certificación de discapacidad bajo la modalidad de telemedicina se coordinará con el ente territorial, según requerimiento especial. La responsabilidad de la ejecución de este ítem corresponde a la secretaria Municipal en relación con la disponilidad de los medios con los que debe contar el paciente para acceder al servicio en esta modalidad, y al centro médico de salud más cercano, coordinar la fecha y hora de atención para la consulta médica de discapacidad

RUBRO PRESUPUESTAL:	RECURSOS PROPIOS COLJUEGOS 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.299	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN (X)**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	FLORIDABLANCA CON INCLUSIÓN SOCIAL	
PROGRAMA	**1905**, SALUD PÚBLICA	

META PLAN DE DESARROLLO	**299** - Servicio de promoción de la salud encaminadas a fortalecer las condiciones de salud de las poblaciones vulnerables en el municipio de Floridablanca.
SEPPI	**2024682760033**
CODIFICACIÓN UNSPSC	**80111600**
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	354
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	 **GENNY LILIANA URIBE GÓMEZ**

Proyectó. Alejandra Centeno. Abog. CPS. Profesional.